

EXTE N° 715-607/2020.

DECRETO N° 4227
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2025

VISTO:

La Resolución N° 001240-S-2021, del 08 de junio de 2021 y su
rectificatoria N° 002460-S-2022, del 25 de agosto de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por los mentados actos administrativos se reconoció el adicional
por tareas críticas Nivel 5, a favor del Dr. Sergio Renán Cruz, CUIL 20-23145399-8,
personal contratado en la categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón
Profesional, Ley N° 4418, por cumplir funciones de médico de guardia en la U. de O.:
R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; imputándose el pago del
mismo a partir del 01 de enero de 2021;

Que, de las constancias obrantes en autos se desprende que el Dr. Cruz
presta servicios en el Nosocomio de referencia desde el 01 de septiembre de 2014;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del
Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido
por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo, de cuyos términos
se desprende que, corresponde autorizar el pago del adicional tramitado a favor del
mencionado profesional a partir del 27 de noviembre de 2017 por encontrarse los
periodos anteriores prescriptos en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "c"
del Código Civil y Comercial de la Nación, atento a la recepción de la nota presentada
por el galeno en fecha 27 de noviembre de 2019 requiriendo dicha bonificación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su
regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Dr. Sergio Renán
Cruz, CUIL 20-23145399-8, en la categoría A (j-2), con más el adicional por tareas
críticas Nivel 5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en
razón de cumplir funciones de médico de guardia en la U. de O.: R6-01-03 Hospital
Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de septiembre de 2014, de
conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas
presupuestarias "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones No Comprometidas
Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional
por Tareas Críticas Nivel 5, del Dr. Sergio Renán Cruz, por el periodo comprendido
entre el 27 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2020, por encontrarse
prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc.
"c" del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de
Hacienda y Finanzas. --


CLAUDIA GISELA HUAMÁN
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA
LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

Expte. N° 715-607/2020.-

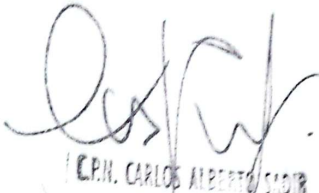
CDE. A DECRETO N°

4227

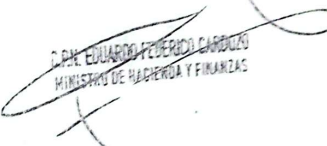
ARTICULO 4°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SIDOR
GOBERNADOR


D. ALFREDO ALFREDO BOUGHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOSO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




GISELA HUANC
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy